

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES VI

Caracas, viernes 30 de marzo de 2007

Número 38.656

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.265, mediante el cual se prorroga desde el Primero (1°) de abril del año dos mil siete (2.007) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2.007), la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo.

Decreto N° 5.267, mediante el cual se designa como Miembros Principales del Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, a los ciudadanos que en él se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sixto Rafael Guaido Brito, Director General de Política Interior del Viceministerio de Relaciones Interiores de este Organismo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova, representante de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Lotería.

Resolución por la cual se designa en calidad de miembro principal de este Ministerio ante el Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), al ciudadano Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Acta.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios que incrementa los Gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

SENIAT

Providencia por la cual se prorroga la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° 0421, que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos, de fecha 25 de julio de 2006, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.548, de fecha 23 de octubre de 2006.

Resoluciones por las cuales se le otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Gribel Cruz Yáñez, Directora General Encargada de la Oficina de Promoción e Inversiones Turísticas de este Ministerio.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Instituto Nacional de Desarrollo Rural

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Ernesto Soto Arévalo, la firma de todos los actos y demás documentos que en ella se señalan.

Convenio suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA) y la Fundación Tierra Fértil.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se refrenda la validez del Título Universitario, a la ciudadana María Alejandra Mujica Maiguel.

Resolución por la cual se publica en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos) para Gastos de capital aprobados por este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares

Avisos.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Dellamira Muñoz Gil, Directora de Información de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luedyn Isaac Torres Suárez, como Coordinador MINPADES Táchira.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Antonio Ojeda Falcón, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Parra Falcón, Director General de la Oficina de Tecnología de la Información.

Procuraduría General de la República

Resoluciones por las cuales se ajustan a partir del 01/01/2007, los montos mensuales por concepto de las pensiones de jubilación y de invalidez, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Francisco José Ramos Marín, la firma de los documentos que en ella se enumeran.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Augusto Canónico Pérez, Director de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Augusto Canónico Pérez, Director General de Administración y Finanzas, en calidad de Encargado.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yadelsi Isabel Julio, Defensora Delegada del estado Vargas (Encargada).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Víctor Rafael González Rodríguez, para que continúe desempeñándose como Defensor Adjunto (Encargado).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.265

20 de marzo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la Republica

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 ejúsdem; 2, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Trabajo, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las

Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, impone a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo, dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad e, igualmente, establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional ha impulsado un sostenido proceso de diálogo social, destinado a consolidar el aparato productivo nacional; el fortalecimiento del mercado interno; la diversificación de la economía; la protección de la capacidad de consumo de la población; así como la preservación y generación de empleos estables y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado proteger el trabajo como hecho social y que, en este sentido, deben ser adoptadas las medidas que sean consideradas necesarias para preservar el empleo, de conformidad con el espíritu, propósito y razón de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo ofrecer a los trabajadores las garantías requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha sostenido contacto directo con los actores sociales del sector laboral, los cuales han manifestado las medidas necesarias que deben tomarse para garantizar el derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.

DECRETA

Artículo 1°. Se prorroga desde el **primero (1°) de abril del año dos mil siete (2007)** hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007)**, ambas fechas inclusive, la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la **Ley Orgánica del Trabajo**, contenida en el **Decreto N° 4.848** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil seis (2006), publicada en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.532** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil seis (2006).

Artículo 2°. Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos,

desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo. El incumplimiento de esta norma dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de salarios caídos correspondiente. Ello no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos, por una parte, y trabajadores, por la otra, para lograr la reducción de personal, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Los Inspectores del Trabajo tramitarán con preferencia los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral especial consagrada en el presente Decreto, en virtud de su carácter excepcional y transitorio, pudiendo adoptar las medidas que permitan asegurar su cumplimiento y prevenir cualquier irregularidad que pueda presentarse.

Artículo 4°. Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en este Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección; quienes tengan menos de tres (3) meses al servicio de un patrono; quienes desempeñen cargos de confianza; los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; quienes devenguen para la fecha del presente Decreto un salario básico mensual superior a tres (3) salarios mínimos mensuales y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6°. Remítase el presente Decreto a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular del Trabajo y la Seguridad Social queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. Años 196° de la Independencia y 148° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas
(L.S.)
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura
(L.S.)
JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Economía Popular
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social
(L.S.)
DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)
EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.267

30 de marzo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1º. Se Designan como Miembros Principales del Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, al ciudadano **RAMON JESUS VIÑAS GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.011.445, en sustitución del ciudadano FRANCISCO JOSE PAZ FLEITAS, titular de la cédula de identidad N° V-5.567.658 y al ciudadano **FRANKLIN FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.954.808, en sustitución de la ciudadana MERCEDES SANCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.527.196.

Artículo 2º. A tal efecto, el Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía está conformado por las personas que se mencionan a continuación:

Presidente del Consejo de Administración:

MARIO FERNANDEZ ECHANDIA C.I. 4.855.515

Miembros Principales del Consejo de Administración:

1. **DOUGLAS ANDRES VASQUEZ ORELLANA** C.I. 9.288.594
2. **RAMON JESUS VIÑAS GARCIA** C.I. 7.011.445
3. **FRANKLIN FERNANDEZ MARTINEZ** C.I. 7.954.808

Artículo 3º. Las ausencias temporales del Presidente del Consejo de Administración, serán suplidas por el Sub-Director del Instituto.

Artículo 4º. Se Delega en el Ministro del Poder Popular para la Infraestructura, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete. Año 196º de la Independencia y 148º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado
Ministro del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DE MINISTRO
196º y 148º

Nº 117

FECHA 30 MAR. 2007

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **Sixto Rafael**

Guido Brito, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.663.754**, como Director General de Política Interior del Viceministerio de Relaciones Interiores de este Organismo.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
196º y 148º

Nº 118

FECHA 30 MAR. 2007

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nacional de Lotería, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480 de fecha 17 de julio de 2006, designo al ciudadano **Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova**, titular de la cédula de identidad Nº **8.106.046**, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia ante la Comisión Nacional de Lotería.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DE MINISTRO
196º y 148º

Nº 119

FECHA 30 MAR. 2007

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el literal "b" y en el aparte único del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), designo en calidad de miembro principal, por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia ante el Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), al ciudadano **Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.106.046**, y en calidad de miembro suplente a la ciudadana **Francis Josmaira Silva Pérez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.609.400**.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA

ABOG. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK, REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA

LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.



CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original

está inscrito en el Tomo: 42-A-Pro... Número: 42 del año 2007

así como La Participación, Nota Y Documento que se copian de seguida

son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

ESTE FOLIO PERTENECE A: FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A

2/ANA

Ciudadana REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA Su Despacho.-

61 15 17

Yo, Ana Irene Arias Bellorin, titular de la cédula de identidad N° 9.098.622, procediendo en este acto en mi carácter de Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., entidad mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el No. 35, Tomo 133-A-PRO, en fecha 09 de Septiembre de 2005, cuya primera modificación está inscrita en la misma Oficina de Registro, en el Tomo: 88-A-Pro, número 58 en fecha 20 de Junio de 2006, me dirijo a Usted a fin de consignar copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha quince (15) de marzo de 2007, a los fines de que sea agregada al expediente. Solicito se me expidan dos (2) copias certificadas de esta participación y del auto que sobre ella recaiga. En Caracas, a la fecha de su presentación.

Signature of Ana Irene Arias Bellorin

Ana Irene Arias Bellorin



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas Veintidós (22) De Marzo del Año 2007. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Págame de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por ABOGADO ANA IRENE ARIAS B. IPSA N.: 82824, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -42- TOMO -42-A- PRO.. Derechos pagados Bs.0.00 Según Planilla RM N°626321, Banco N°EXONERADO Por Bs.:0.00. La identificación se efectuó así: ANA IRENE ARIAS BELLORIN, C.I.: 9098622. El presente documento fue revisado por la Abog. Maria Briceño funcionaria del Dpto. Legal y por la Abog. E. Rodríguez funcionaria del Dpto. de Revisión Final. La revisión en el Libro de Medidas y Prohibiciones fue realizada por el funcionario J. S. Martínez. C.I.: 788466.

La Registradora Mercantil Primera Fdo. Abog. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK

ESTA PAGINA PERTENECE A: FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A

MOD- 2/ANA

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., celebrada el quince (15) de marzo de 2007, en la ciudad de Caracas, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, Edificio Ramia, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, hora, fecha y lugar fijados para que se efectúe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., según convocatoria publicada en los diarios de circulación nacional "VEA" y "ULTIMAS NOTICIAS" en sus ediciones de fecha siete (07) de marzo de 2007, se reunieron: la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas, ahora denominado Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, según el artículo 5º del Decreto No. 5.103, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.836 Extraordinario de fecha ocho (08) de enero de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, órgano al cual se encuentra adscrita esta Sociedad, cuya representación está atribuida al ciudadano: Rodrigo Eduardo Cabeza Morales, titular de la cédula de identidad N° 4.666.491, Ministro del Poder Popular para las Finanzas y Presidente de la Sociedad, por designación mediante los Decretos Presidenciales No. 3.854 de fecha 29 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial No. 38.261, de fecha 30 de agosto de 2005, el cual designa al Ministro de Finanzas como Presidente de esta Sociedad; y No. 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. No. 38.600 de fecha nueve (09) de enero de 2007, el cual lo designa como Ministro del Poder Popular para las Finanzas. Se encuentra igualmente el ciudadano Rafael Ramírez, titular de la cédula de identidad N° 5.479.706, en su carácter de Director y Ministro de Energía y Petróleo, ahora denominado Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, según el artículo 5º del Decreto No. 5.103, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.836 Extraordinario de fecha ocho (08) de enero de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y el ciudadano Jorge Giordani, titular de la cédula de identidad N° 3.552.189, Director y Ministro de Planificación y Desarrollo, ahora denominado Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, según el Decreto No. 5.103 antes descrito; así mismo asistieron el ciudadano César Augusto Giral Michelangeli, titular de la cédula de identidad N°

8.663.278, Secretario Ejecutivo, designado en Junta de Directorio Ejecutivo Nº 5 de fecha nueve (09) de febrero de 2007, el cual consta en Acta de Directorio y Resolución Nº DE-2007-6, ambos de fecha nueve (09) de septiembre de 2007; el Licenciado Yoni A. Vivas M., titular de la Cédula de Identidad Nº 10.903.393, C.P.C. Nº 37.772, en su carácter de Comisario Principal designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha trece (13) de octubre de 2005. A continuación el Presidente de la Sociedad propuso se designara como Secretaria a la ciudadana Ana I. Arias B., titular de la cédula de Identidad Nº 9.098.622, lo cual fue aprobado por unanimidad; seguidamente el Presidente Rodrigo Cabeza en su condición antes mencionada dejó constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea ya que se encontraban presentes y representadas mil (1.000) acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas, ahora Ministerio del Poder Popular para las Finanzas que representan el cien por ciento (100%) del capital social del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.; asistencia ésta que constituye el quórum estatutario requerido para la celebración de la asamblea de conformidad con la cláusula Novena del documento constitutivo y estatutario, motivo por el cual se declaró válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido el Presidente dio lectura al texto de la convocatoria el cual es del tenor siguiente: "Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A. Caracas - Venezuela Convocatoria De acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectuarse el día 15 de marzo de 2007, a las 10:00 a.m., en la Avenida Urdaneta, Edificio Ramia, Ministerio de Finanzas, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, con la finalidad de tratar el siguiente punto: Único: Modificación de los Estatutos de la Sociedad. El accionista tendrá a su disposición los documentos concernientes a los puntos que se tratarán en la Asamblea. "EL DIRECTORIO EJECUTIVO". A continuación se leyó y sometió a consideración de la asamblea el único punto de la convocatoria que establece lo siguiente: Único: Modificación de los Estatutos de la Sociedad. Acto seguido, solicitó el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y expuso a la Asamblea que el Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A. fue objeto de revisión y modificación, razón por la cual, previo a la celebración de esta Asamblea, fue entregado a los asistentes a la misma, el documento de Acta Estatutaria modificada, así como la autorización para esta modificación emitida por el Presidente de la República, según Punto de Cuenta No. 057, de fecha 23 de febrero de 2007. Sometido a votación de la Asamblea, los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A. con vista a la aprobación de esta modificación por parte del Presidente de la República, fue sometido a la votación de los miembros de la Asamblea, lo cual con el voto unánime quedó aprobada la modificación del Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN S.A., inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en el Tomo 133-A-PRO, número 35 del año 2005, en fecha nueve (09) de septiembre de 2005, cuya primera modificación fue inscrita en la misma oficina de Registro bajo el No. 58, Tomo 88-A-PRO, en fecha 20 de junio de 2006. La nueva redacción del Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., denominada ahora Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, es del tenor siguiente:

**"ESTATUTOS SOCIALES DEL FONDO DE DESARROLLO
NACIONAL, FONDEN, S.A."**

TITULO I

Denominación Social, Domicilio, Objeto y Duración

PRIMERA: La Sociedad se denominará **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN S.A.**, adscrita al Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas), conforme a lo previsto

en el Decreto Nº 3.854 del 29 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.261 del 30 de agosto de 2005.

SEGUNDA: El domicilio se establece en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y podrá constituir sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

TERCERA: La Sociedad tiene como objeto financiar los proyectos de inversión real productiva, la educación, la salud, el mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa y la atención de situaciones especiales. La Sociedad también podrá financiar proyectos de conveniencia, de evidente necesidad y aquellos dirigidos al desarrollo económico y social, reembolsables y no reembolsables, nacionales e internacionales, en moneda nacional o extranjera; así como cualquier otro proyecto que sea necesario financiar a juicio del Directorio Ejecutivo, previa aprobación del Presidente de la República.

CUARTA: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por igual periodo por resolución del Directorio Ejecutivo.

TITULO II

Capital Social y Acciones

QUINTA: El capital de la Sociedad es de quinientos millones de bolívares (Bs. 500.000.000,00), suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas). Este capital está representado por mil (1.000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00) cada una. Dicho capital ha sido pagado según se evidencia de la Providencia de la Oficina Nacional de Presupuesto Nº 105 del 2 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.266 del 6 de septiembre de 2005, mediante la cual se aprobó el traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas), por la cantidad de quinientos millones de bolívares (Bs. 500.000.000,00), y en el que se detalla lo siguiente: "Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.08 (Transferencias de capital a instituciones públicas financieras no bancarias) Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A. Bs. 500.000.000,00". Dichas acciones sólo podrán ser traspasadas con la aprobación del Presidente de la República.

SEXTA: La propiedad de las acciones, para los efectos legales se establece por la respectiva inscripción en el Libro de Accionistas, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Las operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro del Directorio Ejecutivo.

SÉPTIMA: Las acciones serán impresas, numeradas y selladas con el sello de la Sociedad, llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y tendrán las demás menciones exigidas por el Código de Comercio. Se emitirán en un solo título.

TITULO III**De la Dirección y Administración****Sección Primera****De las Asambleas de Accionistas**

OCTAVA: La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los integrantes de ella. Las Asambleas de Accionistas se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad de sus integrantes. Serán Ordinarias y Extraordinarias

NOVENA: La Asamblea de Accionistas Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses de cada semestre, previa convocatoria del Directorio Ejecutivo, la cual deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación nacional con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos.

Si a la Asamblea de Accionistas Ordinaria no concurriere la representación necesaria para considerarla válidamente constituida para deliberar, los integrantes se entenderán convocados para la misma hora del día hábil siguiente, oportunidad en la cual quedará constituida válidamente cualquiera que fuere el número que concurriese.

DÉCIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

1. Conocer de la memoria anual del Directorio Ejecutivo y aprobar o improbar los balances con vista al Informe del Comisario.
2. Considerar, a propuesta del Directorio Ejecutivo los aumentos de capital.
3. Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad.
4. Conocer y decidir la distribución de utilidades, a proposición del Directorio Ejecutivo.
5. Determinar la parte de las inversiones que serán destinadas para los gastos de funcionamiento y operatividad.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
7. Elegir un (1) comisario y su suplente, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio.
8. Conocer del Informe del Comisario.
9. Elegir los Auditores Externos y fijar su remuneración.
10. Fijar el monto de las dietas de los integrantes del Directorio Ejecutivo, del Comisario y del Secretario Ejecutivo.
11. Publicar semestralmente los estados financieros de la Sociedad.
12. Deliberar y resolver sobre otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.

Las atribuciones contenidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la presente Cláusula deberán contar con la aprobación previa del Presidente de la República.

DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, previa convocatoria del Presidente de la Sociedad.

Si a una Asamblea de Accionistas Extraordinaria no concurriere la representación necesaria para considerarla válidamente constituida y hábil para deliberar, se seguirá el procedimiento previsto en el último aparte de la cláusula novena de estos estatutos.

DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria para las Asambleas de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán anunciar el objeto de la reunión y será nula toda deliberación sobre cualquier asunto no expresado en la respectiva convocatoria.

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por el Ministro del Poder Popular para las Finanzas, quien las presidirá, el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.

DÉCIMA CUARTA: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas serán adoptadas por mayoría absoluta de sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA: De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes.

Sección Segunda**De la Administración de la Sociedad.**

DÉCIMA SEXTA: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio Ejecutivo, integrado por tres (3) Directores, conformados por el Ministro del Poder Popular para las Finanzas, quien lo presidirá; el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo. Contará asimismo con un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente de la República, con derecho a voz, pero sin voto.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Directorio Ejecutivo se reunirá dos (2) veces al mes, o cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros. Dos (2) Directores formarán quórum, siempre y cuando esté presente su Presidente y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

El Directorio Ejecutivo determinará en cada caso el miembro de ese Directorio que haya de suplir al Presidente en sus faltas temporales.

DÉCIMA OCTAVA: Corresponde al Directorio Ejecutivo:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad y con este propósito, vigilar que los criterios para la ejecución de los aportes, retiros y reintegros de recursos, estén conforme con los supuestos previstos por el Decreto de creación y estos Estatutos, así como con los lineamientos del Presidente de la República;
2. Elaborar los programas e informes de ejecución a ser considerados por el Presidente de la República;
3. Aprobar las normas administrativas de la Sociedad;
4. Presentar a la consideración de la Asamblea de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
5. Aprobar el informe anual de resultados y consignar copia del mismo en la Asamblea Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;
6. Considerar y aprobar los contratos y convenios que celebre la Sociedad para el financiamiento de Proyectos;
7. Aprobar las inversiones de los recursos de la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República;
8. Conocer y operativizar los Puntos de Cuenta aprobados por el Presidente de la República;
9. Designar al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o a quien haga sus veces.
10. Designar auditores externos y fijar su remuneración.
11. Conocer y resolver cualquier otro asunto que le corresponda por atribución del Presidente de la República, las Leyes, estos Estatutos o por decisión de la Asamblea General de Accionistas;

DECIMA NOVENA: El Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A tendrá como funciones las siguientes:

1. Dirigir y administrar la gestión de la Sociedad, representar al Directorio Ejecutivo, convocar y presidir sus reuniones; de acuerdo con los deberes y facultades que le otorgan las Leyes, estos

Estatutos, así como las Resoluciones del Directorio Ejecutivo o la Asamblea de Accionistas.

2. Presentar al Presidente de la República mediante cuenta para su aprobación, las inversiones de los recursos del fondo;
3. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes al Presidente de la República, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
4. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre a la Asamblea Nacional, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
5. Velar por el cumplimiento del Decreto de creación de la Sociedad, estos Estatutos y demás instrumentos normativos aplicables a la gestión y funcionamiento de la Sociedad, así como de las decisiones emanadas de la Asamblea de accionistas y del Directorio Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones y las instrucciones dadas por el Presidente de la República;
6. Aprobar mediante Punto de Cuenta y/o suscribir los contratos, actos, documentos y correspondencia en las que tenga interés la Sociedad.;
7. Suscribir oficios dirigidos al Banco del Tesoro con ocasión de la inversión de los recursos de FONDEN S.A.
8. Suscribir Contratos de Fideicomiso con el Banco del Tesoro y firmar Addendum a los mismos.
9. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, o le confieran las Leyes y estos Estatutos, las cuales resulten necesarias para asegurar la efectividad y transparencia en la gestión de la Sociedad.

VIGESIMA: Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Sociedad:

1. Llevar el control de las Actas de reuniones del Directorio Ejecutivo, así como de la Asamblea de Accionistas, pudiendo certificar dichas Actas cuando sea necesario.
2. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al Fondo Fiduciario correspondiente a los contratos de fideicomiso suscritos entre Banco del Tesoro, C.A, FONDEN y los distintos Entes Ejecutores de los proyectos que financia este Fondo.
3. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al fideicomiso constituido en el Banco del Tesoro para los Gastos Operativos de FONDEN S.A.
4. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio para la Vivienda y Hábitat, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y el Fondo de Desarrollo Nacional S.A., (FONDEN).
5. Suscribir solicitudes de apertura de Contratos de Fideicomiso ante el Banco del Tesoro, así como, de modificaciones a los ya suscritos.
6. Suscribir oficios o comunicaciones dirigidos a entes públicos, a empresas del Estado o cualquiera documentación o comunicación que se requiera en las labores diarias que realiza FONDEN S.A.
7. Realizar las designaciones a que haya lugar para el mejor funcionamiento de la sociedad.
8. Suscribir contratos de personal.
9. Suscribir contratos de adquisición de bienes y por prestación de servicios, los cuales resulten necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, previa aprobación por el Directorio Ejecutivo, cuyo monto no exceda de 1.100 U.T.
10. Administrar los recursos propios de simple funcionamiento de la Sociedad.
11. Presentar a consideración del Presidente de la Sociedad el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones dentro de los

tres (03) primeros días de cada mes y tres (03) primeros días de cada trimestre.

12. Dictar los actos administrativos correspondientes relacionados con el área de administración de personal; tales como, nombramientos, permisos, remociones, destituciones o suspensiones con o sin goce de sueldo, o traslados;
13. Aceptar renunciaciones legalmente presentadas y demás actos que tengan por efecto el retiro formal del trabajador por cualquier causa legal.
14. Efectuar el correspondiente control, evaluación y seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos que se financian con los recursos de la Sociedad, pudiendo realizar o aprobar la práctica de auditorías para ello, así como solicitar a los correspondientes entes ejecutores las respectivas rendiciones de cuenta.
15. Tramitar y aprobar los puntos de cuenta relacionados con el ingreso de pasantes en todas las áreas.
16. Llevar el control, seguimiento y supervisión de los diferentes contratos suscritos por la Sociedad, que se refieran a prestación de servicios, adquisición de bienes, etc.
17. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, el Presidente de FONDEN S.A., o le correspondan según estos Estatutos, las Leyes, Resoluciones del Directorio Ejecutivo y Asamblea de Accionistas, las cuales resulten necesarias para la organización, funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional evaluará la gestión de la Sociedad, una vez recibido el informe anual de resultados aprobado por el Directorio Ejecutivo, sin perjuicio de las demás facultades de control que le corresponden. La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional deberá aprobar el informe anual de resultados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por secretaria. Vencido este lapso sin que se haya producido decisión, la misma se tendrá como favorable.

Sección Tercera

De la aplicación de los recursos de la Sociedad

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad, a los fines de promover el desarrollo nacional, destinará recursos financieros al financiamiento del componente de los proyectos de inversión real productiva, educación y salud. A los efectos indicados en la presente disposición, el Directorio Ejecutivo de la Sociedad autorizará la asignación de estos recursos previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA TERCERA: La Sociedad podrá destinar parte de los rendimientos netos que generen sus inversiones para gastos de funcionamiento y operatividad, lo cual será determinado por la Asamblea de Accionistas.

La Sociedad, podrá destinar parte de los Rendimientos netos que genere sus inversiones para la constitución de un Fondo cuyo objeto será la ejecución de proyectos nacionales e internacionales de carácter social, productivo o cualquier otro que se considere, previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA CUARTA: La Sociedad podrá efectuar operaciones de pagos y recompra de deuda pública, previa autorización del Presidente de la República.

VIGÉSIMA QUINTA: La Sociedad podrá destinar recursos a gastos necesarios para la atención de situaciones extraordinarias, que surjan

